

**RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 006/2019**  
**Santa Cruz de la Sierra, 12 de febrero de 2019**

**VISTOS:**

La supervisión del proceso electoral de la elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO ANDRÉS IBÁÑEZ R.L. (COSPAIL R.L.)**, del municipio de Santa Cruz de la Sierra, el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 011/2019, de 4 de febrero de 2019; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de 4 de octubre de 2018, el señor Iver A. Gonzales Aguilar, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO ANDRÉS IBÁÑEZ R.L. (COSPAIL R.L.)**, del municipio de Santa Cruz de la Sierra, solicitó la supervisión por parte del Órgano Electoral Plurinacional del proceso electoral para la renovación de los Consejos de Administración y de Vigilancia, de la citada cooperativa.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 035/2018, de 27 de noviembre de 2018, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO ANDRÉS IBÁÑEZ R.L. (COSPAIL R.L.)**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 011/2019, de 4 de febrero de 2019, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO ANDRÉS IBÁÑEZ R.L. (COSPAIL R.L.)**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

**1. Verificación a la conformación de la Instancia Electoral.**

Mediante informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 002/2019, de 8 de enero de 2019, se concluye que la conformación del Comité Electoral de la Cooperativa cumple lo establecido en los Arts. 118 y 119 del Estatuto Orgánico y los Arts. 9, 10 y 19 del Reglamento Electoral y, que dicha instancia está compuesta por los siguientes asociados:

NOMBRES Y APELLIDOS	
Patricia Campos Leiva	Presidenta
Bill Apolinar Callejas Arroyo	Secretario
Edwin Gonzales Molina	Vocal

**2. Verificación al número de socias y socios habilitados para emitir el voto.**

De acuerdo a la lista presentada en digital y físico, se ha verificado que existe un total de 13.981 asociadas y asociados afiliados a la cooperativa, de los cuales se habilitó un total de 6.892 asociados/as para ejercer el derecho de voto, de estos asistieron 1.335 asociadas y asociados el día de la elección (20/01/2019), según

el informe de verificación del Acto Electoral y Proclamación de Resultados SIFDE.SCZ.CSP N° 008/2019, 21 de enero de 2019, coincidente con el Acta de Asamblea General Ordinaria de elección de fecha 20/01/2019.

Verificada la actividad, se evidencia que ha sido realizada de conformidad con lo establecido en los Arts. 14 y 69 del Estatuto Orgánico.

### 3. Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
<p>1) <u>Forma de Elección.-</u> El Consejo de Administración y Vigilancia, será elegido en Asamblea General Ordinaria (Art. 53,5 de la Ley 356 y Art. 64 inc. e del E.), por mayoría simple de votos (Art. 65 del E.O. y Art. 43 del R.E.), por universal y secreto (Art. 74 del E.O.) y personal (Art. 27 del R.E.) y dicha elección será administrada por el Comité Electoral, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Electoral.</p>	SI		✓ Acta legalizada de la Asamblea General Ordinaria de fecha 20/01/2019, en la que se describe que la elección se realizó en Jornada electoral de 8 horas y el proceso electoral fue administrado por los 3 miembros del Comité Electoral.
<p>2) <u>Periodo de Elección:</u> El consejo de administración y vigilancia es elegido por 3 años. (Art. 73 y 90 del E.O. y 21 del R.E.) Sin posibilidad de reelección continua, deberá transcurrir un periodo de elección desde la finalización del mandato anterior (Art. 73 del E.O. y Art. 21 del R.E.)</p>	SI		✓ Convocatoria a Asamblea General Ordinaria emitida el 30/12/2018 por el Consejo de Administración. Se cumplió al señalar en la Convocatoria que los electos ejercerán su mandato por 3 años, es decir por la gestión 2019 a 2022.
<p>3) <u>Composición de los Consejos:</u>  El consejo de Vigilancia está conformado por 3 asociadas/os con equidad de género: 1 Pdte., 1 Strio., y 1 Vocal. (Art. 91, III, del E.O.)  Forma de Renovación Parcial del Consejo de Vigilancia: Emitido por cuantas vacancias estén sometidas a renovación parcial. (Art. 91, I, del E.O.)</p>	SI		✓ Acta Asamblea General Ordinaria de fecha 20/01/2019, y verificación in situ, el día de la elección se eligieron: <ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 Asociados como Consejeros de administración.</li> <li>• 2 Asociados como Consejeros de Vigilancia.</li> </ul>
<p>4) <u>Requisitos para ser Consejero de Administración y Vigilancia.-</u> Requisitos para ser elegido como consejero de administración y de vigilancia (Art. 72 del E.O. y Art. 20 del R.E.).</p>	SI		✓ El Comité Electoral ha verificado el cumplimiento de cada uno de los requisitos presentados por los candidatos y candidatas, los resultados se encuentran plasmados en el Informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 006/2018 de 15/01/2019 de verificación de la habilitación de candidatos y candidatas para ser consejeros de administración y vigilancia de la Cooperativa de Servicios Públicos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario "Andrés Ibáñez" R.L.
<p>5) <u>Convocatoria.-</u> El Consejo de Administración convoca a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinaria, (Art. 81, inc. g), del E.O.)</p>	SI		✓ Convocatoria ha Asamblea General Ordinaria, emitido por el Consejo de Administración de fecha 30/12/2018 para elección en fecha 20 de enero de 2019. La convocatoria ha sido emitido por la autoridad competente y dentro del plazo establecido en el Art. 81 del Estatuto Orgánico.
<p>6) <u>Calendario Electoral</u> Su realización, aprobación y publicación es atribución del Comité Electoral (Art. 13 del R.E.)</p>	SI		✓ El Calendario Electoral fue realizado por el Comité Electoral y fue remitido por el Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa al TEDSC.
<p>7) <u>Habilitación de Candidatos por el Comité Electoral</u> Es atribución del Comité Electoral (Art. 25 del R.E.)</p>	SI		✓ Nota de remisión y requisitos de las y los candidatos habilitados por el Comité Electoral. Verificados se demostró que el comité Electoral revisó y habilitó

			correctamente a cada uno de las y los candidatos.
8) <b>Quorum</b> - Se realizará con la asistencia de la mitad más uno de las asociadas/os. Se espera 1 Hora. (Art. 62 del E.O.)	SI	✓	La convocatoria estaba para horas 07:00 am y se esperó una hora para iniciar la asamblea conforme establece la convocatoria, esta manera se inició a las horas 08:00 a.m., la Asamblea General Ordinaria con las y los asociados asistentes.
9) Cantidad de votos que se requiere para tomar decisiones Por mayoría simple de votos (Art. 65 del E.O. y Art. 43 del R.E.).	SI	✓	La simple mayoría de votos, ha sido aplicado al elegirse a los candidatos más votados.
10) <b>Posesión de los electos</b> El Presidente del Comité Electoral proclamará los resultados dando a conocer a los ganadores electos, quienes inmediatamente serán posesionados a ambos consejos (Art. 43 R.E.).	SI	✓	Concluido el escrutinio y cómputo de votos, una vez identificado a los electos, la Presidenta del Comité Electoral Posesiono simbólicamente a los electos consejeros de administración y vigilancia. Mientras la cooperativa espera la Resolución del TEDSC.
11) <b>Derecho a voto</b> - Cada asociada y asociado tendrá derecho a un solo voto. (Art. 6,2; Art. 37.I.1 de la Ley 356 y Art. 37.II del DS 1995). Las personas jurídicas votarán a través de sus representantes legales. (Art. 37.II del DS 1995)	SI	✓	Todos los que asistieron a la Asamblea General Ordinaria del 20/01/2019 y a la jornada electoral del mismo día, ejercieron su derecho de voto siempre que estuvieran habilitados. Sin embargo, se aclara que hubo un número reducido de asociados solo estaban habilitados en el sistema digital y no en los libros impresos, mismos que también ejercieron su derecho al voto, previa autorización determinada por el Comité Electoral mediante Resolución fundada.

De la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa y de la verificación en campo realizada por la comisión de Supervisión del SIFDE, se concluye señalando que la elección de autoridades de administración y de vigilancia, administrada por el Comité Electoral ha cumplido lo estipulado en el Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral.

#### 4. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

NORMATIVA PARA ELECCION DE AUTORIDADES DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA	CUMPLE		MEDIOS DE VERIFICACION
	SI	NO	
Tipo de Votación.- La emisión del voto es múltiple, secreto y personal, hasta 3 miembros en el Consejo de Administración y hasta 2 miembros en el Consejo de Vigilancia. El derecho a votar el personal (Art. 27 del R.E.)	SI		<ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Papeleta de Sufragio</b>, dividida en dos partes. La parte superior con las y los candidatos al Consejo de Administración y parte inferior con las y los candidatos al Consejo de Vigilancia.</li> <li>✓ <b>Acta de Asamblea General Ordinaria</b> en el cual se puede verificar que la jornada electoral duro 8 horas, se apertura a horas 08:10 hasta 16:10.</li> </ul>
Modalidad que define las formas de votación Se aplicara la modalidad de elección será por mayoría simple. (Art. 65 del E.), son ganadores electos los que hubieran obtenido mayor votación (Art. 43 del R.E.)	SI		<b>Acta de Asamblea General Ordinaria</b> De la verificación in situ al cómputo de votos se concluye que el Comité Electoral proclamó ganadores y ganadoras de la elección a las y los candidatos que obtuvieron la simple mayoría de votos en el acto electoral del 20/01/2019.

Sobre la emisión del voto, por informe técnico SIFDE.SCZ.CSP. N° 006/2019, de 15 de enero de 2019 se observó una incongruencia en la Convocatoria a Asamblea Eleccionaria Ordinaria para la elección de

Consejeros en la que se señalaba que se elegiría a 2 asociadas/asociados para Administración y 2 para Vigilancia, mientras que el Art. 27 del Reglamento Electoral establece que cada asociado tiene derecho a elegir en la papeleta única hasta 3 (tres) candidatos en el Consejo de Administración y hasta dos (2) candidatos para el Consejo de Vigilancia; por lo que se recomendó a la cooperativa subsanar lo observado a objeto de realizar un proceso eleccionario en el marco de la transparencia y democracia interna de la cooperativa. Dicha observación fue subsanada por el Comité Electoral de COSPAIL R.L. Dicho aspecto al haberse subsanado de manera oportuna garantizó la realización del proceso electoral en la fecha indicada en la convocatoria.

Verificada la modalidad de elección aplicada por la Cooperativa y la verificación en campo durante el acto de votación, la comisión de supervisión ha evidenciado que la elección parcial realizada el domingo 20 de enero de 2019, fue realizada de conformidad con lo establecido en su Reglamento Electoral.

**5. La aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.**

- a) **Espacio orgánico de la elección.**- La elección parcial de Consejeros de Administración y de Vigilancia se realizó en Asamblea General Ordinaria convocada por el Consejo de Administración de la Cooperativa solicitante, cuya convocatoria establecía hora, día y lugar de la elección, marcado para el del 20 de enero de 2019, a llevarse a cabo en instalaciones del Colegio Particular Mixto "La Misión de Jesús".

La Asamblea inició una hora después de la hora establecida, en la fecha fijada, y con el quórum reglamentario establecido, por tanto, la Asamblea General Ordinaria y la jornada electoral fue realizada conforme establece el Art. 62 y 64 del Estatuto de la Cooperativa COSPAIL R.L.

- b) **Administración de la elección.**- La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia fue administrada por el Comité Electoral de la Cooperativa, sus actividades fueron realizadas de acuerdo al orden del día de la Asamblea General Ordinaria, establecida en convocatoria, siendo lo fundamental lo siguiente:

- **Habilitación de candidatas y candidatos.**- El Comité Electoral de acuerdo al calendario electoral, de forma previa a la Asamblea General Ordinaria recepcionó la carta de postulación y sus respectivos documentos de las y los asociados como candidatos para autoridades de administración y vigilancia, a la conclusión del plazo emitieron el resultado de la verificación.
- **Elección de candidatos.**- La elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la cooperativa fue mediante la modalidad del voto secreto y de forma múltiple, en una sola papeleta de sufragio de color "celestes", que contenía las franjas de las y los candidatos para el Consejo de Administración y Vigilancia. Para tal efecto, el Comité Electoral habilitó seis (6) mesas electorales, con un (1) ánfora en cada mesa de sufragio, las mismas que fue usada para depositar los votos de las y los asociados participantes de la elección.

Al término de la votación, los miembros del Comité Electoral procedieron al respectivo escrutinio y al cómputo de votos, siendo el resultado de la elección del día domingo 20 de enero de 2019 el siguiente:

**RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

N°	Nombres y apellidos del o la candidata	Total votos	Situación
1	Willy Coronado Galvis	759	Electo
2	Alfonzo Alcides Chilo Cruz	749	Electo
3	Javier Zurita Osinaga	380	No electo
4	Neisa Peña de Fernandez	335	No electa
5	Maria Guzmán Leños	41	No electa
	<b>Votos válidos</b>	<b>2.264</b>	
	Votos blancos	65	
	Votos nulos	69	
	<b>Total votos emitidos:</b>	<b>2.398</b>	

Fuente.- Extraído del Acta y verificación in situ.

### RESULTADO DE LA ELECCIÓN - CONSEJO DE VIGILANCIA

N°	Nombres y apellidos del o la candidata	Total votos	Situación
1	Isabel Encinas de López	793	Electa
2	Carlos Rojas Gonzales	762	Electo
3	Antonio Mancilla Montaña	290	No electo
4	David Espinoza Gonzales	63	No electo
	<b>Votos válidos</b>	<b>1.908</b>	
	Votos blancos	122	
	Votos nulos	51	
	<b>Total votos emitidos:</b>	<b>2.081</b>	

**Fuente.-** Extraído del Acta y verificación in situ.

Al inicio de la jornada electoral, se observó que algunos asociados y asociadas no estaban habilitados en las listas impresas que poseían las y los jurados de cada mesa electoral, pero sí se encontraban habilitados en el sistema digital de COSPAIL R.L. (siendo un total de 31 asociados), por tal hecho, el Comité Electoral mediante resolución decidió que aquellos asociados ejercieran su derecho al voto acatando los jurados tal determinación, cuyos nombres, número de cédula de identidad y firmas de aquellos votantes quedaron registrados en cada libro de cada mesa electoral donde se le asignó según sistema de la cooperativa.

Verificado el proceso de votación, éste se dio de manera tranquila, no se evidenció contravenciones al proceso ni a los derechos de los asociados dentro del recinto, como ser: intimidación, amenaza, confusión, entre otros similares.

Por último, de la exposición de hechos y del análisis efectuado del proceso de elección de las Autoridades de Administración y Vigilancia realizada el 20 de enero de 2019, se establece que el sistema de votación y el procedimiento electoral aplicado, se ha realizado en el marco de las determinaciones del Estatuto Orgánico y del Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.

#### 6. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.-

La elección de las autoridades al Consejo de Administración y Vigilancia realizada el 20 de enero de 2019, estuvo enmarcada en el Estatuto Orgánico, Reglamento Electoral y resoluciones administrativas del Comité Electoral de la Cooperativa, no habiendo otras normas puestas a conocimiento del TED Santa Cruz.

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 parágrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

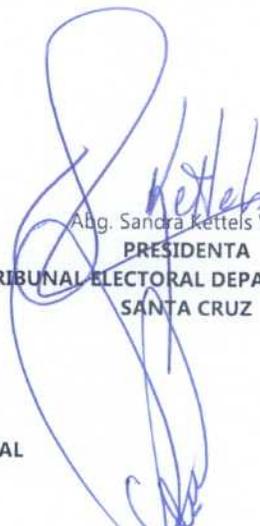
**PRIMERO.-** Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 011/2018, de 4 de febrero de 2019, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO ANDRÉS IBÁÑEZ R.L. (COSPAIL R.L.)**, del municipio de Santa Cruz de la Sierra, realizada el 20 de enero de 2019.

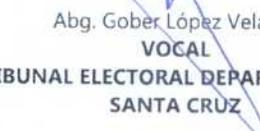
**SEGUNDO.-** Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO ANDRÉS IBÁÑEZ R.L. (COSPAIL R.L.)**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

**TERCERO.-** Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.

  
MSc. Eulogio Núñez Aramayo  
**VICEPRESIDENTE**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

  
Abg. Sandra Kettels Vaca  
**PRESIDENTA**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

  
Abg. Gober López Velasco  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

  
Abg. Ramiro Valle Mandepora  
**VOCAL**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ

Ante mí:  
  
Abg. Adolfo E. Freire Bustos  
SECRETARIO DE CAMARA  
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL  
SANTA CRUZ - BOLIVIA